

8

EL
MONUMENTO
DE PADILLA.

DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES QUE LO JUSTIFIGAN
Y DETERMINAN
LOS FINES DE SU ERECCION.




VICTORIA.
OFICINA TIPOGRÁFICA DEL GOBIERNO
Dirigida por Victor Pérez Ortiz.


1901.



J. P. MEADE




Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas





EL MONUMENTO DE PADILLA.



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

OTKRYTIYE

1911



Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas


EL
MONUMENTO
DE PADILLA.

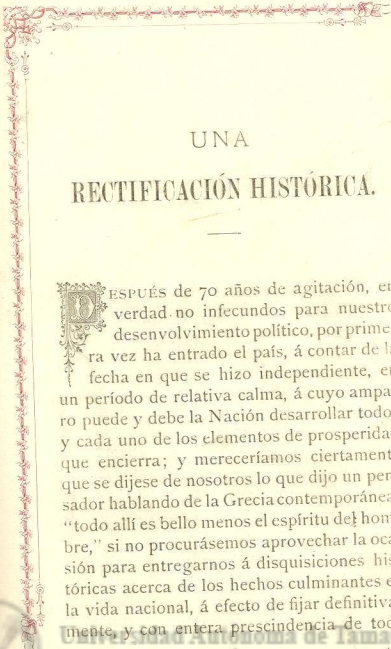


DOCUMENTOS Y ANTECEDENTES
QUE LO JUSTIFICAN
Y DETERMINAN LOS FINES DE SU ERECCION.

VICTORIA
OFICINA TIPOGRAFICA DEL GOBIERNO
DIRIGIDA POR VICTOR PEREZ-ORTIZ.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

 **Universidad Autónoma de Tamaulipas**
Instituto de Investigaciones Históricas



UNA RECTIFICACIÓN HISTÓRICA.

DESPUÉS de 70 años de agitación, en verdad no infecundos para nuestro desenvolvimiento político, por primera vez ha entrado el país, á contar de la fecha en que se hizo independiente, en un período de relativa calma, á cuyo amparo puede y debe la Nación desarrollar todos y cada uno de los elementos de prosperidad que encierra; y mereceríamos ciertamente que se dijese de nosotros lo que dijo un pensador hablando de la Grecia contemporánea: "todo allí es bello menos el espíritu del hombre," si no procurásemos aprovechar la ocasión para entregarnos á disquisiciones históricas acerca de los hechos culminantes en la vida nacional, á efecto de fijar definitivamente, y con entera prescindencia de todo

linaje de banderías, nuestras ideas sobre los hombres y los sucesos públicos de esta región de América. Tales trabajos no sólo interesan á los eruditos ó á los aficionados á los estudios históricos, sino que son ó pueden ser de trascendencia para modificar ó confirmar las opiniones entre lo que pudiéramos llamar las agrupaciones ilustradas, que tienen á su cargo en todos los países difundir ó vulgarizar los conocimientos entre las multitudes. Para no referirnos más que á un hecho saliente de esta clase en los tiempos pasados, basta citar la Historia de México por Alamán, obra que por su volumen y su costo no ha tenido muchos lectores, pero que ha venido á ser entre nosotros, sin embargo, una verdadera espada de contradicción, habiéndola acogido con manifiesta complacencia los conservadores (como que deturpaba á los hombres de 1810) y con noble indignación los liberales, que la consideran en el fondo como un padrón de infamia para nuestros verdaderos héroes. Abstracción hecha de los sentimientos con que haya sido recibida la obra, ¿qué pensador habrá que no le dé importancia á ese trabajo? En impugnación suya, ó en su defensa, ¡cuántos documentos ó estudios analíticos no han

visto la luz desde entonces! Y sólo así pueden pasar las creencias de instintivas á razonadas; de esta manera únicamente, como observa Draper, deja de ser la historia arte para elevarse á la categoría de ciencia, y ser por ende provechosa esta maestra de la vida, como la apellidaba un pensador antiguo.

*
* *

Viniendo ahora al punto concreto que motiva este artículo—introducción, ó prólogo, ó como quiera llamársele, fácil es advertir que por el renombre de la víctima, por la indisputable importancia histórica del personaje y por el tristísimo fin que tuvo, el suceso de Padilla es un hecho digno de ser debidamente esclarecido; y aunque es evidente que los documentos compilados por el Sr. Profesor de Historia en el Instituto y Escuela Normal del Estado, Dr. Ernesto de Kératry, no bastan para ese efecto, ni tal fué el objeto del autor de la compilación, sí merecen citarse en el proceso histórico del héroe de Iguala, aún pendiente de fallo definitivo, y su publicación además es de notoria utilidad por ser poco conocidos.

Instituto de Investigaciones Históricas

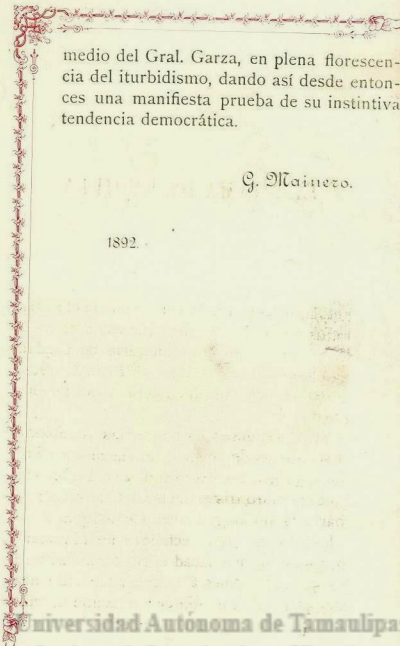
Es igualmente oportuno hacer notar que, tratándose de una rectificación histórica á propósito de la ejecución del Sr. Iturbide, en ninguno puede haber más competencia que en quien tiene á su cargo la cátedra de Historia en Tamaulipas, ni hay otro establecimiento tipográfico donde con mejores títulos deba imprimirse que en la Imprenta del Estado y por cuenta del mismo.

Por lo demás, analizando los documentos compilados, cualquiera puede echar de ver que, si conforme al decreto de proscripción expedido por el Congreso federal y que lleva la fecha del 28 de Abril del año de 1824, tuvo el Brigadier Garza, según lo expresa él mismo, la intención de ejecutar desde luego al Ex-emperador, y si después de meditarlo difirió la ejecución hasta que el Congreso de Tamaulipas pronunciase la última palabra, esta Legislatura pudo á su vez, y á no dudar así lo habría hecho en tiempos de más malicia y menos ardimiento de pasiones, contestar al Gral. Garza que á la Asamblea no incumbía resolver aquella cuestión, pero que existiendo un decreto del Congreso federal que proscribía al Ex-emperador, al Gral. Garza, que lo había aprehendido y á cuya inmediata disposición estaba el per-

sonaje, era á quien incumbía resolver si cumplimentaba ó no el decreto, ó si suspendiendo su cumplimiento era de consultarse el caso á los Poderes federales. Por no haberse conducido de esta suerte la Legislatura podrá á lo sumo acusársele de poco avisada, pero no de bárbara, ni menos de injusta, como la tilda el profesor Prieto, epítetos que de rechazo recaen sobre el Congreso Nacional, que fué quien dió el decreto de proscripción.

En cuanto á la alegación, varias veces repetida, de que Iturbide no conocía el decreto, es una objeción poco consistente, dados los términos absolutos en que estaba redactado como una medida política *ad terrorem*, cuya justificación no es del caso sostener ni contradecir.

Muchas son, finalmente, las reflexiones que sugiere este penosísimo suceso, que recuerda otro semejante aunque más sombrío, (el inícuo sacrificio del Gral. Guerrero); pero en la imposibilidad de consignarlas en este breve artículo, terminaremos llamando únicamente la atención del lector sobre la señalada coincidencia de haber fenecido aquí Iturbide, cuya irregular exaltación al trono fué el primero en impugnar este Estado, por



medio del Gral. Garza, en plena florescencia del iturbidismo, dando así desde entonces una manifiesta prueba de su instintiva tendencia democrática.

G. Mainero.

1892.

EL DRAMA DE PADILLA.

EN la pág. 464 de sus Lecciones de Historia Patria, obra que sirve de texto en el Instituto Literario de Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Prof. D. Guillermo Prieto stampa el concepto siguiente:

“Iturbide desembarcó en Soto la Marina “á mediados de Julio, y fué fusilado en Padilla el 19 ó 20, en virtud de un Decreto “que ha dado triste celebridad de injusto y “bárbaro al Congreso de Tamaulipas.”

Esperamos que la lectura de los documentos oficiales, que sacados de los archivos del Estado publicamos á continuación, bastará para alcanzar dos objetos: el primero, fijar de una manera precisa é histórica las fechas

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Instituto de Investigaciones Históricas

exactas de la llegada y de la muerte de Iturbide; y el segundo, protestar victoriosamente contra *la triste celebridad de injusto y de bárbaro*, que el Prof. D. Guillermo Prieto arroja, con injustificada ligereza, á la memoria del Congreso constituyente de Tamaulipas.

Prescindimos de consideraciones que, alejándonos de nuestros estudios especiales, nos arrastrarían á merodear en el campo vedado de la política.


El Catedrático de Historia Patria

Del Instituto Literario de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

DOS PALABRAS.

EN un reciente artículo publicado en *El Universal* de México, viene insistiendo el Sr. D. Guillermo Prieto en sostener sus apreciaciones sobre la muerte de Iturbide, constantes en sus Lecciones de Historia Patria. Y lo particular es que se dirige á mí, que sólo escribí el prólogo de la compilación intitulada "El Drama de Padilla," de que es autor el Sr. Dr. Ernesto de Kératry, Profesor de Historia en el Instituto del Estado.

A la vez que censura la colección como inconducente en lo general, declara el Sr. Prieto que no apetece polémicas. Por mi parte hago igual declaración, agregando que



preferentes atenciones me impedirían entrar en una detenida discusión en el presente caso, en que sólo soy responsable del prólogo que escribí y cuyas conclusiones sostengo, por no encontrar en lo que dice el Sr. Prieto, nada que me haga variar de opinión. Respecto á que sean inconducentes los más de los documentos publicados por el Sr. Kératry, nada tengo que decir, aunque me parece que si el Sr. Kératry quisiera, podría demostrar lo contrario; añadiendo únicamente que también me parece, que algunas de las citas históricas que hace el Sr. Prieto, son así mismo inconducentes para lo que se discute, porque en el primer opúsculo no se sostuvo la bondad del decreto del Congreso General que proscribió á Iturbide, y precisamente á ese decreto se refieren algunos de los historiadores que cita el Sr. Prieto, calificándolo de atroz, y no á la resolución del Congreso de Tamaulipas.

Por lo demás, yendo al fondo del asunto, cualquiera puede advertir que, tratándose de un hecho cuyos pormenores constan de una manera auténtica, la opinión de los historiadores, por autorizados que sean, vale muy poco, si algo vale, en tanto que se aparten de la verdad oficial, mientras no demuestren

que esa *verdad* oficial es una mentira. Y no es posible en el caso negar que existía un decreto del Congreso Nacional, en que se declaraba á Iturbide fuera de la ley, si llegaba á pisar el territorio de la Nación; sin que valga el decir, que la adición propuesta para que cualquiera pudiese matarlo fué desechada, porque eso no constaba en el decreto y sí todo el mundo sabe lo que quiere decir declarar á un hombre fuera de la ley. Ese decreto, no la actitud del Congreso tamaulipeco, fué la verdadera causa de la muerte del Consumador de nuestra Independencia; y esto es tan claro, que con ayuda del simple buen sentido puede decidirse.

Para concluir, conviene dejar consignado aquí, que la nueva compilación que ahora da á luz el Sr. Kératry, ha sido preparada desde antes de que el maestro Sr. Prieto publicase su artículo en *El Universal*, habiéndose recabado de antemano la autorización del Gobierno del Estado para publicarla en la Imprenta Oficial; y creo que es de aplaudirse esa autorización, porque aunque en su mayor parte no sean inéditos los documentos, sí son poco conocidos. Por demás es decir que tanto mis apreciaciones como las del Sr. Dr. Kératry, son de nuestra respec-

tiva y exclusiva responsabilidad, sin que se haga solidario de ellas por modo alguno el Gobierno del Estado.

G. Mainero.

Mayo de 1892.

EN este momento llega á nuestras manos el artículo que el Sr. Don Guillermo Prieto publica en *El Universal* del 7 de Mayo corriente.

Ante todo, séanos permitido manifestar el profundo respeto y la admiración sincera que nos inspira el distinguido estadista, el liberal immaculado, el sabio elocuente que tantos títulos tiene adquiridos no solamente á la gratitud nacional, sino á la veneración de todos aquellos que han leído sus obras, encaminadas, como él mismo lo asienta en su artículo, á aclarar *la verdad del criterio moral* para la juventud mexicana.

Lejos de nosotros el pensamiento de provocar *polémicas* que el autor de las Lecciones de Historia Patria declara no apetecer. El único móvil que nos impulsó á coleccionar los documentos publicados en el folleto titulado "El Drama de Padilla" y nos obli-

ga á perseverar en la demanda, es el de pagar con el justo desagravio de sus más gloriosos y más calumniados próceres, la deuda de gratitud que hemos contraído con el Estado de Tamaulipas que, durante estos últimos seis años, nos ha brindado una hospitalidad generosa.

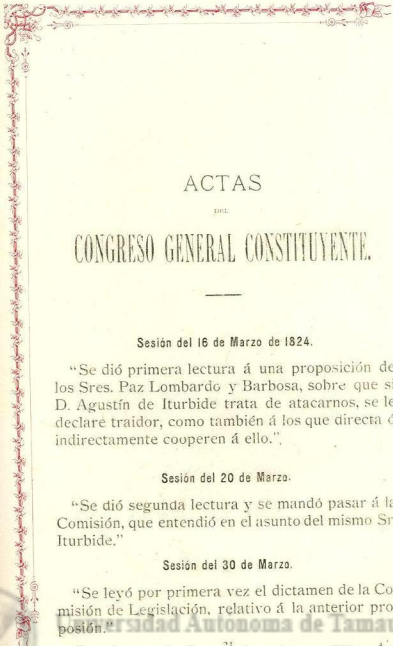
El diputado que votó por la continuación de la guerra contra el invasor americano; el que, Ministro de Arista, liquidó tan honrosamente la deuda interior; el liberal desterrado por el dictador Santa Anna; el intransigente compañero de Juan Alvarez; el patriota que prestó su valioso apoyo á Rómulo Díaz de la Vega; el Ministro de Alvarez y de Juárez; el patricio que en aquella época borrascosa admiró al mundo con su heroica constancia; el que, llevando el valor civil hasta el sacrificio, se glorió con compartir la prisión de Juárez y cubrirlo con su cuerpo; el autor de esa frase sublime que merece pasar á la posteridad, *los valientes no asesinan*; en fin, el apóstol y consumador de la Reforma, ha sido, es y será siempre un hombre de buena fe y de conciencia.

A nombre de esa conciencia y de esa buena fe, de las cuales tantas pruebas tiene dadas, suplicamos respetuosamente á Don Gui-

llermo Prieto, se digne suspender su juicio definitivo á cerca de la propiedad de los calificativos de *injusto* y *bárbaro* aplicados al Congreso de Tamaulipas, hasta después de la lectura de este segundo folleto. Esperamos que bastará para modificar la opinión emitida por el Sr. Prieto, y de antemano nos conformamos con su fallo, haciéndolo juez y árbitro de una cuestión que pertenece á la historia y merece ser estudiada tal como es realmente, y no tal como la apreciaron bajo las impresiones del momento, de la política y de la conveniencia personal, los simpatizadores y los biógrafos de Iturbide.

Dr. Ernesto de Hécatzy.

Mayo 15 de 1892.



ACTAS
del
CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE.

Sesión del 16 de Marzo de 1824.

“Se dió primera lectura á una proposición de los Sres. Paz Lombardo y Barbosa, sobre que si D. Agustín de Iturbide trata de atacarnos, se le declare traidor, como también á los que directa ó indirectamente cooperen á ello.”

Sesión del 20 de Marzo.

“Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la Comisión, que entendió en el asunto del mismo Sr. Iturbide.”

Sesión del 30 de Marzo.

“Se leyó por primera vez el dictamen de la Comisión de Legislación, relativo á la anterior proposición.”

Sesión del 3 de Abril.

“Se puso á discusión el dictamen reducido á los artículos siguientes:

Art. 1º Se declara traidor á D. Agustín de Iturbide, siempre que se presente en cualquier punto de nuestro territorio bajo cualquier título.

Fué aprobado por 66 votos contra dos.

Aprobaron los Sres. Barreda, Gordoá (Don Luis), Elorriaga, Barbabosa, Arzad, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Covarrúbias, Romero, Espinosa, Valle, Zavala, Seguin, Márquez, Paz, Ososres, Castorena, San Martín, Portugal, Cañedo, Uribe, Vázquez, Herrera, Vélez, Guerra (D. Joaquín), Gómez Farías, Guerra (D. José Basilio), Ramos Arispe, Llorente, Moreno, Anaya, Castro, Chico, Cortazar, Sierra (D. Angel), Muria, Gutiérrez (D. José Ignacio), Embides, Lombardo, Ahumada, Bustamante (D. Carlos), Rayón, Estévez, Saldívar, Robles (D. Manuel), Sánchez, Mangino, Castellero, Mier, Juille, Gómez Anaya, Becerra, Robles (José Vicente), Cabrera, Morales, Beruecos, Gutiérrez (D. Juan Antonio), Jarrazo, Rejón, Ruiz de la Peña, Gasca, García Paredes, Reyes, Rodríguez, Marín, Argüelles, Escalante, Martínez (D. Florentino), Copa, Jiménez, Ibarra, González Angulo, Carpio.

Reprobaron los Sres. Martínez de Veá y Alcocer.

Los Sres. Barbabosa y Paz propusieron que después de la palabra traidor, se añadiese y *fuera de la ley*. Adoptada por la Comisión fué aprobada.

Art. 2º Igualmente se declaran traidores á la

Federación, á cuantos cooperen directa ó indirectamente por escritos encomiásticos ó de cualquier otro modo, á favorecer su regreso á la República. Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto los Sres. Romero, Alcocer, Castellero, Berruecos, Sierra (D. Angel), Ibarra, Martínez (D. Florentino), Castro, Castorcha, Rejón, Portugal, Moreno, Mangino y Llorente.—El artículo fué aprobado, suprimiéndose los adverbios directa ó indirectamente.

Los Sres. Lombardo, Gordoá (D. Luis) y Barreda, hicieron la siguiente proposición, que fué aprobada: "ó protejan las miras de cualquier invasor extranjero."

Sesión del 22 de Abril.

Se puso á discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, reformando el art. 1º de otro anterior; en estos términos: se declara traidor á Don Agustín de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título en algún punto del territorio mexicano. En este caso, queda declarado por el mismo hecho enemigo del Estado y cualquiera puede darle muerte. Fué aprobada la primera parte y se mandó volver á la Comisión la segunda.

Sesión del 28 de Abril.

"El Soberano Congreso General Constituyente, se ha servido decretar:

1º. Se declara traidor y fuera de la ley á Don Agustín de Iturbide, siempre que bajo cualquiera título se presente en algún punto de nuestro territorio. En este caso, queda por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.

2º Se declaran traidores á la Federación, y serán juzgados conforme á la ley de 27 de Septiembre de 1823, cuantos cooperen por escritos encoimásticos, ó de cualquiera otro modo á favorecer su regreso á la República Mexicana.

3º La misma declaración se hace respecto de cuantos de alguna manera protegieren las miras de cualquier invasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo á la misma ley.

Lo tendrá entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.

México, 28 de Abril de 1824.—4, 3.—*José María Cabrera*, Presidente.—*Francisco Elorriaga*, diputado secretario.—*José María Jiménez*, diputado secretario.”

Circular de la primera Secretaria de Estado acompañando el decreto que antecede.

“Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento y dispondréis se imprima, publique y circule.

En México, á 28 de Abril de 1824.—*Nicolás Bravo*, presidente.—*Miguel Domínguez*.—*A. D. Pablo de la Llave*.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á usted muchos años.

México, 28 de Abril de 1824.—*Llave*.”

ACTAS
DE LAS
SESIONES DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE LAS TAMAULIPAS.

Sesión extraordinaria de 18 de Julio de 1824.

(Consta al folio 11 del libro de actas.)

Presidencia del C. A. J. Gutiérrez de Lara.

Leída y aprobada el acta anterior, el ciudadano presidente dijo: que se acaban de recibir pliegos por la Secretaría del ciudadano General de las armas que contenían asuntos de gravedad.

El ciudadano Gil, expuso: que hallándose actualmente en esta villa dos de los diputados suplentes, y faltando cuatro de los propietarios, se llamasen aquéllos á tomar el asiento que en el caso les corresponde, y más cuando la gravedad del asunto así lo exige, pues aunque uno de ellos estaba nombrado Gobernador del Estado, aun no se recibía

del mando, y debía por ahora venir á desempeñar en esta Augusta Asamblea las funciones que le tocan.

Así se acordó después de una corta discusión, y fueron llamados los ciudadanos suplentes Juan Bautista de la Garza y Bernardo Gutiérrez de Lara, que siendo presentes, otorgaron el correspondiente juramento y tomaron asiento.

A continuación se leyó un oficio del Comandante general ciudadano Felipe de la Garza, insertando el parte que dió al S. P. E. de haber aprehendido en el paraje de los Arroyos, seis leguas distante de Soto la Marina á D. Agustín de Iturbide, que disfrazado en compañía de un extranjero llamado Carlos Beneski, marchaba con el objeto de internarse en este continente, según se advertía.

Hace ver así mismo que á ambos individuos condució el bergantín inglés Spring, procedente de Londres con sesenta y cuatro días de navegación, y que el segundo, al día siguiente de su desembarco, se presentó á dicho ciudadano General, quien preguntándole por el primero, dijo quedaba en Londres pasando una vida mediana con su familia; y por último, expone el citado General, que á ambos individuos conduce á presentar á este Congreso, para que disponga lo que juzgue conveniente.

Se leyó también un oficio que D. Agustín de Iturbide dirige á este Honorable Congreso, demostrando que el objeto de su venida no es otro, que el de ayudar á sus hermanos á consolidar su independencia, incluyendo dos ejemplares de las exposiciones que hace al Congreso General con fecha 13 de Febrero y 14 del corriente; igual número de las proclamas que dirige al pueblo.

El ciudadano Fernández, dijo: que los papeles que incluía Iturbide, pedía no se leyeran ni los tomase en consideración el Congreso hasta que se declarase la suerte de este individuo.

El ciudadano Presidente, dijo: que habiendo tres eclesiásticos en el seno de este Congreso, le parecía no debían tomar conocimiento en la suerte de Iturbide, pues si se declaraba fuese decapitado, quedarían en tal caso irregulares; que él por su parte pedía, se permitiese separarse de la sesión para no incurrir en la irregularidad.

Los ciudadanos Garza García y Fernández, demostraron no ser incursos en la irregularidad, por cuanto el Congreso no hacía otra cosa en esto, que cumplir y mandar que se cumpla la ley. No hubo lugar á la petición del ciudadano Presidente, y luego se leyó la ley de 28 de Abril último, en que se declaraba proscrito á D. Agustín de Iturbide.

El ciudadano Gil, pidió al Honorable Congreso cumpla con la ley, que se acabó de leer, el Gobernador del Estado, haciéndole responsable de la más leve falta.

Lo mismo expuso el ciudadano Garza García, demostrando que la ley no admite interpretación alguna y por lo mismo debe cumplirse.

El ciudadano Fernández, dijo: que si no había número competente que votase por el cumplimiento de la ley, por salvar á la patria, daba su voto para que se cumpliese; pero si había el número suficiente lo salvaba.

Después de una larga discusión se entró á votación, en la que salvaron sus votos los ciudadanos presidente y Fernández, siendo los demás unánimes por la afirmativa sobre la proposición hecha

por el ciudadano Gil, y en virtud de ello se mandó comunicar esta resolución al Gobernador, á quien se le autorizó para que haga la ejecución cuando lo juzgue conveniente, conciliando la piedad cristiana con los derechos de la patria.

Que se dé cuenta al Supremo Poder Ejecutivo por conducto de dicho Gobernador, y que á éste se le diga disponga con la posible brevedad, se pongan sobre las armas las milicias cívicas que hay en el Estado, y que se excite el celo del ciudadano General de las armas, á fin de que reuna su milicia activa, para que bajo sus órdenes ésta y aquella estén á prevención para obrar en caso necesario contra cualquier movimiento hostil que se advierta á virtud de la venida de Iturbide. Que en cuanto á la familia que éste trae en su compañía, se le diga al General Garza, que en el caso que haya desembarcado, se ponga bajo segura custodia, y lo mismo los individuos que le acompañaban, hasta la resolución del Supremo Gobierno.

Con lo que se levantó la sesión.—*José Antonio Gutiérrez de Lara*, presidente.—*José Ignacio Gil*.—*José Feliciano Ortiz*, diputado secretario.

Sesión extraordinaria de 19 de Julio.

(Consta á fejas 12 del libro de actas.)

Presidencia del C. J. A. Gutiérrez de Lara.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta de un oficio de Don Agustín de Iturbide, en que dice que le cedió el mando de las armas del Estado el General propietario, sujetándose á sus órdenes; que viene y espera se le diga si se le oye. Se

acordó se le diga: que se entienda con el ciudadano General, y á éste que se le comunique lo resuelto; insertándose lo que se dice al expresado Iturbide, y que se le signifique que el Congreso confía en su celo.

Se levantó la sesión.—*José Antonio Gutiérrez de Lara*, presidente.—*José Ignacio Gil*.—*José Feliciano Ortiz*, diputado secretario.

Sección segunda del mismo día.

(Consta á fojas 12; vuelta.)

Presidencia del C. J. A. Gutiérrez de Lara.

Leída y aprobada la acta anterior, se llamó al ciudadano General Felipe de la Garza. Se presentó y expuso que Don Agustín de Iturbide está á disposición del Congreso, estándolo también la tropa que ha traído, y que él por sí y con aquella, está pronto á sostener al mismo Congreso con sus armas, sus intereses y su persona, hasta sacrificar su vida si es necesario. El propio ciudadano General manifestó, que habría mandado pasar por las armas á Don Agustín de Iturbide, pero que por sentimientos humanos y por no errar, resolvió presentarle á este Congreso para que fijé la suerte de Iturbide. Hubo una larga discusión entre los ciudadanos diputados sobre si se ejecutaba la ley, y se resolvió que se ejecutase y se encargue de ello al ciudadano General Felipe de la Garza; que así se le comunique por la Secretaría, insertándole el oficio que sobre ello se había ya pasado al Gobernador del Estado; que en cuanto á la familia de Iturbide y los demás que le acompañaban, se esté

á lo que ya se le dijo, y que no por dilación se siga trastorno; que se le faculta extraordinariamente para que haga lo que convenga bajo su responsabilidad sobre la ejecución de Iturbide, tomándole declaración y averiguando sus planes, cómplices y cuanto crea necesario. Que se avise al Gobierno del Estado de esta resolución.

Se leyó un oficio del ciudadano General de las armas, contestación á uno que se le pasó por la Secretaría de este Congreso, sobre qué con él se entienda Don Agustín de Iturbide para comunicar lo que tenga, y en él da las gracias el mismo General por la confianza que merece al Congreso.

Se levantó la sesión, y antes excusó su voto el ciudadano presidente, y dijo se tuviera por no presente y que estaba precisado por el mismo Congreso presente á esta sesión.—*José Antonio Gutiérrez de Lara*, presidente.—*José Ignacio Gil*.—*José Feliciano Ortiz*, diputado secretario.

Sesión tercera del mismo día.

(Consta á fojas 13 del libro.)

Presidencia del C. J. A. Gutiérrez de Lara.

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con oficio de Don Agustín de Iturbide, en que pide manifestar cosas interesantes á la Nación. Se resolvió que se pase original al ciudadano General de las armas del Estado, para que se entienda en esto según las facultades que se le han dado, sin perjuicio de ejecutar lo decretado. El señor presidente expuso: que Iturbide pide se le dé tiempo para comulgar y oír misa mañana, por estar dis-

puesto por el ciudadano General se ejecute hoy. Se acordó, se diga al General la petición, y que obre según las facultades que se le han dado, y bajo su responsabilidad como se le ha dicho. Que se diga al General, que el extranjero que acompañaba á Iturbide, no se cree hasta ahora comprendido en la ley de proscripción.

Que lo conserve asegurado á su satisfacción y haga indagaciones, sobre quién es, á qué viene y demás que debe examinarse, según las circunstancias en que se encontró y usando de las facultades que le son dadas extraordinariamente y remita todo, esperando la resolución de los Supremos Poderes, haciéndole entre tanto custodiar á su satisfacción.

Se levantó la sesión.—*José Antonio Gutiérrez de Lara*, presidente.—*José Ignacio Gil*.—*José Feliciano Ortiz*, diputado secretario.





GRATITUD

DEL CONGRESO DE VERACRUZ AL DE LAS TAMAULIPAS

Por la decapitación de Iturbide.

El Congreso Constituyente del Estado libre de Veracruz, decreta:

1º Que se manifieste al de Tamaulipas la gratitud del Estado de Veracruz, por su firme comportamiento en la decapitación de Don Agustín de Iturbide.

2º Que los nombres de los dignos ciudadanos diputados de aquel Honorable Congreso, se inscriban con letras de oro en el Salón de sesiones del de Veracruz.

3º Que el Gobernador haga pública *La Gaceta de México* y mande celebrar con demostraciones de júbilo y acción de gracias al Todopoderoso la libertad de la Pátria.

(Consta en el libro de decretos del Congreso Constituyente del Estado de Veracruz, Tomo I, folio 176.)

CONGRESO CONSTITUYENTE DE LAS TAMAULIPAS.

Sesión de 28 de Agosto.

(Consta á fojas 50, vuelta.)

Presidencia del Ciudadano Echeandía.

Se discutió una inscripción que se mandó al Congreso de Veracruz, la cual se redactó en estos términos:

GRATITUD
AL CONGRESO CONSTITUYENTE
DE VERACRUZ
EL DE LAS TAMAULIPAS.
AÑO DE 1824.

Se acordó mandar la lista de los diputados que se hallaron presentes á la sesión de 18 de Julio de 1824, según consta á fojas 11 del libro de actas.

Presidente,

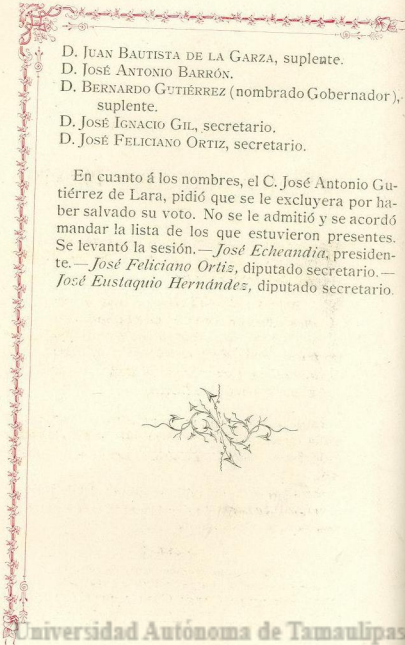
D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ DE LARA, presbítero.

Vicepresidente.

D. MIGUEL DE LA GARZA GARCÍA, presbítero.

D. JOSÉ EUSTAQUIO FERNÁNDEZ, presbítero.

D. JUAN ECHEANDÍA (español).

- 
- D. JUAN BAUTISTA DE LA GARZA, suplente.
D. JOSÉ ANTONIO BARRÓN.
D. BERNARDO GUTIÉRREZ (nombrado Gobernador),
suplente.
D. JOSÉ IGNACIO GIL, secretario.
D. JOSÉ FELICIANO ORTIZ, secretario.

En cuanto á los nombres, el C. José Antonio Gutiérrez de Lara, pidió que se le excluyera por haber salvado su voto. No se le admitió y se acordó mandar la lista de los que estuvieron presentes. Se levantó la sesión. — *José Echeandia*, presidente. — *José Feliciano Ortiz*, diputado secretario. — *José Eustaquio Hernández*, diputado secretario.



RECTIFICACION
DEL
SEÑOR D. GUILLERMO PRIETO.

En las cuatro primeras ediciones de sus lecciones de Historia Patria del Sr. Guillermo Prieto, se lee:

Iturbide desembarcó en Soto la Marina á mediados de Julio y fué fusilado en Padilla el 19 ó 20, en virtud de un decreto que ha dado triste celebridad de injusto y de bárbaro AL CONGRESO DE TAMAULIPAS. (Lección 4ª, pág. 464.)

Lo que motivó la polémica.

En su quinta edición, el Sr. Prieto, convencido de la injusticia de su apreciación, cambió la redacción de la manera siguiente: (Lección 4ª, página 330.)

En virtud de un decreto que ha dado triste celebridad de injustos y de bárbaros Á LOS CONGRESOS EN QUE TUVO ORIGEN.

NOTA.

Por no alargar demasiado el presente folleto, se han suprimido muchos documentos de verdadero interés, publicados en 1893 en "El Drama de Padilla," juzgándolos innecesarios para la comprensión de los motivos que han justificado la erección del Monumento conmemorativo del fusilamiento de Iturbide, limitándonos á reproducir los que tienen conexión directa con el asunto.

OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DEL INSTITUTO.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO.

C. Victoria, Tamaulipas.



EN sello que dice: "República Mexicana.—
Gobierno del Estado libre y soberano de
Tamaulipas."—Sección 1ª—Núm. 5,621.
Tanto por ser el suceso digno en sí mis-
mo de remembranza, cuanto por evitar
en lo posible que se extravíe la sana opinión públi-
ca, más fuera que dentro del Estado, sea por sim-
ple pasión ó por malicia, en acuerdo de hoy se ha
dispuesto que, escogiéndose de los dos opúsculos
que vd. publicó hace 8 ó 9 años, las piezas ó docu-
mentos justificativos que se han tenido por más ade-
cuados, y añadiéndoles la reciente iniciativa del
Gobierno, el respectivo decreto de la Legislatura
para la erección del Monumento en Padilla, las ex-
presiones de la Historia Patria de D. Guillermo Prieto
alusivas al caso, y consignadas en ediciones an-
teriores y posteriores á la polémica en favor del Es-
tado (y si posible fuere el diseño del Monumento, re-

matado por el águila de nuestro Escudo Nacional, sin más variante que la de aparecer desgarrando ó rompiendo un cetro ó una espada, según la idea simbólica que definitivamente se adopte, entre las dos propuestas), se haga una nueva publicación, que se destina á distribuirse en parte entre la prensa nacional, y reservándose el mayor número de ejemplares para repartirse en el acto de la inauguración, que, salvo algún obstáculo imprevisto, se efectuará en Septiembre próximo.

El folleto empezará por este mismo oficio, demostrativo ó explicativo del fin de cultura y patriótico intentado; y en tal virtud, conviene hacer constar aquí ciertos pormenores ó detalles conducentes, no consignados en obsequio de la brevedad en la iniciativa. Dos han sido los motivos circunstanciales ó de ocasión, que han influido en procurar que se ultime el proyecto, de tiempo atrás ideado: es el uno, que se tuvo conocimiento por el personal del Ejecutivo, en su reciente paso por Padilla, de que un conservador conocido que reside en México, trataba de adquirir el solar de la ejecución, muy probablemente con el propósito de erigir allí una capilla ú otro monumento de carácter expiatorio, análogo al que se dice que acaba de construirse en Querétaro, lo que provisionalmente habría impedido el Gobierno local en todo caso, á reserva de dar cuenta al Gobierno Federal, para que dispusiere lo que tuviese á bien en definitiva; pero lo que siempre hubiera sido enojoso, prefiriendo evitarlo con la compra del solar, ya lograda; y el segundo motivo consiste en que, habiendo también sabido en esa ocasión el personal del Gobierno, que ya sólo hay un testigo sobreviviente de la

ejecución, y 2 ó 3 ancianos más, caracterizados, que oyeron de la boca misma de sus padres relatar el suceso pormenorizadamente, juzgó el Ejecutivo oportuno que se levantara desde luego la respectiva información, según se está ya haciendo, para acreditar, con otros pormenores discutidos, que el fusilamiento se efectuó no en la plaza misma, sino en el solar que forma una de sus esquinas, y que es el que acaba de adquirirse por el Estado.

Se le acompañan ejemplares de los opúsculos publicados por vd., en que van ya marcados los documentos ó piezas que se ha creído conveniente reproducir.

Deseoso de aprovechar el Gobierno esta ocasión para realzar una vez más los trabajos de la Imprenta Oficial (que acaban de ser premiados con Medalla de plata en la Exposición de París), se recomienda que la edición de 500 ejemplares que se haga del nuevo opúsculo, sin ser lujosa, sea por lo menos limpia, elegante y en lo posible esmerada; y que si hubiere lugar, quede hecha á tiempo para que puedan mandarse algunos ejemplares, entre otros trabajos de la misma Imprenta, á la próxima Exposición de Buffalo. La carátula del opúsculo será esta: «El Monumento de Padilla. Documentos y antecedentes que lo justifican y determinan los fines de su erección.»

Libertad y Constitución. C. Victoria, Marzo 9 de 1901.—*G. Mainero*.—P. L. D. S., *N. P. García*, Oficial 1º—Al Director interino del Instituto del Estado y Catedrático de Historia en el mismo Instituto.—Presente.

Universidad Autónoma de Tamaulipas
Instituto de Investigaciones Históricas

INICIATIVA
PARA
EL MONUMENTO CONMEMORATIVO DE LA EJECUCION EN PADILLA.


SECRETARÍA DEL GOBIERNO.

C. Victoria, Tamaulipas.

EN sello que dice: "República Mexicana.—
Gobierno del Estado libre y soberano de
Tamaulipas."—Sección 2^a—Núm. 4,114.

Por el documento que original se acompaña, y cuya devolución se recomienda por necesitarse para que surta sus efectos, se servirá imponerse la H. Legislatura de que ya se ha conseguido por interpósita persona adquirir el solar que forma la esquina de la Plaza de Padilla en que fué ejecutado D. Agustín de Iturbide; y por ser para el servicio del Estado ó con destino á un objeto público, espera el Gobierno que tendrá á bien la H. Cámara eximir la compra propalada del pago de la correspondiente translación de dominio.

Aprovecha la ocasión el Ejecutivo para poner en conocimiento de la H. Asamblea, que se están ya haciendo los preparativos para construir en di-



cho solar el humilde Monumento, destinado principalmente á conmemorar un suceso histórico de importancia, y al mismo tiempo á poner las cosas en su lugar, sin ofender la memoria del consumidor de la Independencia, porque acaso sería inoportuno, y aún indecoroso, sobre todo en ese punto; pero al mismo tiempo cuidándose de volver por el honor de Tamaulipas, cuyo buen nombre se ha querido mancillar con ese motivo; no sólo por los publicistas conservadores, tan inclinados á calumniar al pueblo mexicano y á sus verdaderos héroes, sino que también por mal aconsejados escritores liberales, de los cuales sólo uno poco antes de morir hizo á medias una rectificación, obligado por la fuerza de los documentos históricos y la lógica irresistible de los hechos aducidos en una polémica bien conocida.

Ni las circunstancias actuales del Erario, ni la manera general de sentir del pueblo tamaulipeco, de que en esta materia participa el personal del Gobierno, permiten que se erija más que un simple monumento conmemorativo, de humildísimas condiciones; á reserva de que más tarde el Estado, ó en su caso la Nación misma, erija un monumento de mayores proporciones ó de más significación, que esté en armonía con la importancia del hecho; pues lo que principalmente se ha propuesto el Gobierno ahora, es que antes de que transcurra más tiempo se justifique el verdadero lugar de la ejecución y se perpetúe la memoria por medio de un monumento duradero, aunque modesto. Al efecto, ya se ha recomendado á la autoridad local que se levante la respectiva información judicial, aprovechando el testimonio del único testigo sobrevivien-

te de la ejecución y el de dos ó tres ancianos más, que oyeron de la boca misma de sus padres los pormenores del suceso.

Tanto por razones que se relacionan con el presupuesto, cuanto porque sobre todo, dado el espíritu de las instituciones, parece más correcto al Gobierno contar con la previa aprobación de la Legislatura, ha creído de su deber el Ejecutivo someter el caso á la decisión del Poder Legislativo, bajo todos sus aspectos.

Las cuatro inscripciones en que se fija el Gobierno, son las siguientes:

I. Agustín Iturbide.— Nació en Valladolid (hoy Morelia) el 10 de Agosto de 1783.

II. En este lugar fué ejecutado el 19 de Julio de 1824 á las 6 p. m.

III. Como mexicanos deploramos la ejecución del consumador de la Independencia Nacional.

IV. Como republicanos y ciudadanos de este Estado, hacemos constar que la ejecución se debió á un decreto del Congreso Nacional.

El Ejecutivo considera que esas inscripciones son irreprochables, porque expresan hechos que nadie niega ó verdades palmarias, evidentes por sí mismas, que sólo la pasión ha podido pretender obscurecer ó desfigurar; y de otra parte, ofrecen la ventaja de que no despiertan ni una mala pasión, ora se consideren desde un punto de vista, ora desde el opuesto; pues hablando con la circunspección propia de un Gobierno, el personal del Ejecutivo está firmemente convencido, de que si en el lugar en que Iturbide fué ejecutado, dada la circunstancia esencialísima de haber sido el consumador de la Independencia Nacional, se consignase alguna

expresión ingrata á su memoria, la posteridad la encontraría inoportuna, y acaso (se complace en repetirlo el Ejecutivo) hasta indecorosa en tal ocasión y lugar; y si dejándonos llevar del sentimiento, aunque noble por su origen y objeto, fuésemos más lejos de lo que las inscripciones propuestas indican, la entereza del liberalismo tamaulipeco podría resentirse en su legítima susceptibilidad y apreciar el Monumento como una especie de expiación, de que está muy distante el ánimo del Ejecutivo, y con mayor fundamento tratándose de una obra erigida por el Estado de Tamaulipas, cuyo pueblo siempre ha entendido, no sólo con relación á este triste caso, sino en general, como sincero demócrata que es, que las leyes se dan para ser guardadas, y no para ser discutidas; y si después de la liberalísima Constitución de 57, cabría que estos avanzados republicanos, en un caso análogo, hubieran invocado acerca de una ley del Congreso Nacional el saludable principio de que los derechos del hombre, siendo la base y el objeto de las instituciones sociales, están sobre las leyes de circunstancias y deben respetarse antes que éstas, y que en acatamiento de los primeros, en conflicto con alguna de las últimas, se suspendiera una ejecución; pretender que así se discurriese en el año de 1824, cuando la Colonia sólo tenía tres cuartos de siglo de existencia y estaba en lo general compuesta de ciudadanos humildes, sencillos é ignorantes, fuera un desvarío que sería simplemente irrisorio si no implicara, como ha implicado durante otros tres cuartos de siglo, una especie de anatema contra este valiente y noble pueblo, que por medio de sus representantes de aquella época no

hizo más que indicar al Comandante de la fuerza federal, que no estaba la Legislatura autorizada para desacatar una ley del Congreso Nacional. Cerca de 40 años después de la ejecución de Iturbide, y ya en pleno imperio de la Constitución más liberal de México, ó sea la de 57, que tanto enaltece los derechos del hombre, en un momento de noble, pero exagerada indignación, todavía hubo un Congreso Nacional que pusiera fuera de la ley á determinados Generales reaccionarios, que acababan de cometer ó por lo menos de autorizar dos asesinatos políticos en dos hombres del partido liberal, de los cuales cualquiera de ellos valía más, moral é intrínsecamente hablando, que todos los Generales reaccionarios juntos.

En virtud de todo lo expuesto, se honra el Ejecutivo en proponer á la H. Legislatura, el siguiente proyecto de ley:

Artículo único.— Se exime del pago de translación de dominio la compra por el Estado del solar en que fué ejecutado el General Agustín Iturbide.

Y se autoriza al Ejecutivo para que invierta hasta 600 pesos, en que se considerará aumentado el actual Presupuesto, para erigir un modesto monumento conmemorativo en dicho solar, consignándose en el Monumento las inscripciones propuestas por el Gobierno y aprobadas por la Legislatura del Estado

Sírvanse vds., C.C. Diputados Secretarios, dar cuenta con esta iniciativa á la H. Legislatura.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Febrero 18 de 1901.—*G. Mainero*.—P. L. D. S., *Néstor P. García*, Oficial 1º—A los Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presentes.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente:

“Núm. 92.—El XX Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

Art. 1º Se exime del pago de translación de dominio la compra hecha por el Estado, del solar en que fué ejecutado el General Agustín Iturbide.

Art. 2º Se autoriza al Ejecutivo para invertir hasta seiscientos pesos, en que se considera aumentado el Presupuesto, para erigir un modesto monumento conmemorativo en dicho lugar.

Art. 3º Las inscripciones propuestas por el Ejecutivo y aprobadas por esta H. Legislatura, serán las siguientes:

I. Agustín Iturbide.

Nació en Valladolid (hoy Morelia) el 10 de Agosto de 1783.

II. En este lugar fué ejecutado el 19 de Julio de 1824 á las 6 de la tarde.

III. Como mexicanos deploramos la ejecución del consumidor de la Independencia Nacional.

IV. Como republicanos y ciudadanos de este

Universidad Autónoma de Tamaulipas

Instituto de Investigaciones Históricas

Estado, hacemos constar que la ejecución se debió á un decreto del Congreso de la Unión.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado.
C. Victoria, Febrero 25 de 1901.—*F. Legorreta*,
diputado presidente.—*Luis G. Jákez*, diputado se-
cretario.—*A. Cuéllar*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique y se le
dé el debido cumplimiento.


C. Victoria, Febrero 25 de 1901.

G. MAINERO.

P. L. D. S.

NÉSTOR P. GARCÍA.

Oficial 1.^o



INICIATIVA
COMPLEMENTARIA PARA EL MONUMENTO DE PADILLA.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO.

C. Victoria, Tamaulipas.

EN sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.—Gobierno del Estado libre y soberano de Tamaulipas."—Sección 2ª—Número 4,515.

Aun cuando al dirigir el Gobierno al H. Congreso su iniciativa, ya aprobada por la Legislatura, para la erección de un monumento en Padilla, se había fijado el Ejecutivo en que el monumento se rematase por el águila nacional, no se comprendió este detalle en el proyecto, por vacilarse hasta entonces en cuanto al pormenor de si aparecería el águila destrozando entre sus garras un cetro ó bien rompiendo una espada.

Prescindiendo de razones de estética, que el Gobierno se reservó á consultar con personas competentes, se inclinaba la Administración á que fi-

gurasen ambos símbolos como emblemáticos, el primero de la condenación del Imperio, con tanto mayor motivo cuanto que fué el resultado de un primer acto de violencia, que sirvió de fatal precedente para otros no menos funestos golpes de Estado, y el segundo como reprobación de la guerra civil que evidentemente venía á promover Iturbide, y que si en general es condenable, lo era mucho más en aquellas circunstancias, cuando la Nación se preparaba á constituirse y la llamada Santa Alianza se inclinaba á intervenir para que la corona de España recuperase sus antiguos dominios en este Continente. En definitiva se ha fijado el Gobierno, salvo lo que tenga á bien disponer la H. Legislatura, y después de haber oído á personas idóneas, en que aparezca el águila destrozando con la garra que pose sobre el Monumento la corona y el cetro, símbolos del imperio derribado, y con la otra garra en el aire rota la espada, emblema de la guerra civil destruida de raíz con la ejecución de Iturbide, que venía á provocar aquella como soldado de fortuna.

Adoptado ya ese doble símbolo, es llegado el momento de someterlo á la aprobación de la Legislatura, sin la cual no se consideraría autorizado el Gobierno para ese complemento, porque según lo manifestó desde su primer iniciativa, al Poder Legislativo del Estado incumbe pronunciar la última palabra en este asunto.

Aprovecha la ocasión el Ejecutivo para proponer una adición á la cuarta de las inscripciones ya admitidas por la Legislatura, y que servirá para completar el pensamiento generador de esa inscripción. Se ha dicho por algún órgano de la prensa,

que esa cuarta inscripción implica una especie de debilidad, consistente en apartar de Tamaulipas toda responsabilidad en la ejecución, como si se tratara de un acto censurable; y aunque la Representación del Estado bien sabe, según se expresa claramente en la anterior iniciativa, que no fué esa la idea del Gobierno, sino simplemente la de poner las cosas en su verdadero lugar; parece no obstante más adecuado y discreto, para prevenir confusiones, hacer la adición que corresponde, con lo cual, á la vez que se logrará el objeto intentado, rechazando digna y perennemente una expresión injuriosa para la Legislatura proferida por un historiador liberal, con ese motivo se hará, disipándose en lo posible situaciones equívocas, que la expresión del pensamiento sea más cabal.

La adición que el Ejecutivo tiene el honor de proponer, ofrece además la ventaja de hacerles el debido honor á nuestros antepasados, que, lejos de haber merecido censuras, no hicieron más que cumplir con su deber, según se reconoció entonces, que hasta se les prodigaron extraordinarios aplausos, quizá debidos en parte á la excitación de aquel tiempo, pero que la verdadera historia parece haber ratificado en lo esencial.

Esa adición estriba en la frase que en seguida se expresa: "El honor de los hombres públicos de Tamaulipas de aquel tiempo, consiste en haber hecho que se respetara la ley."

De esta manera no les atribuimos á los hombres de gobierno del Estado en el año de 24 una responsabilidad mayor que la que les corresponde, y sí les hacemos el honor que se les debe por su entera voluntad y la firmeza de convic-

ciones que manifestaron en un momento supremo. Examinado ya en su integridad el proyecto, pudiera hacérsele una objeción á primera vista de bastante peso. Podría decirse que entre el doble símbolo que expresa el coronamiento del Monumento que ahora se propone y la tercera de las inscripciones, hay, si no una positiva contradicción, por lo menos algún desacuerdo que rompe la armonía del Monumento en su integridad, porque si en esa inscripción se deplora la ejecución del consumidor de la Independencia, y arriba, por medio de claros emblemas, se condenan á la vez que el Imperio por él fundado, sobre todo la guerra civil que venía á provocar, ó sobra lo uno ó sobra lo otro.

No lo cree así, sin embargo, el Gobierno, porque según lo explicó en su anterior iniciativa, la expresión que ahora vuelve á analizarse no implica precisamente la reprobación del acto, sino que es una frase noble, delicada y sobre todo oportuna en el lugar y ocasión de que se trata, pues si generalmente causa tristeza la aplicación del más tremendo de los castigos humanos, mayor tristeza debe causarla habiendo tenido que aplicarse ese castigo al consumidor de la Independencia; y llevando el análisis al fondo mismo del asunto, se ve todavía con mayor claridad que el pensamiento fundamental no se rompe, porque se condena lo que es condenable y se lamenta ó deplora lo que es de lamentarse ó deplorarse.

En virtud de las consideraciones que anteceden, se honra el Ejecutivo en someter á la deliberación de la H. Legislatura por conducto de su H. Diputación Permanente, el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Como complemento del decreto núm. 92 fecha 25 de Febrero próximo pasado, se aprueba el doble símbolo propuesto por el Gobierno como remate del Monumento en Padilla, consistente en el Aguila Nacional rompiendo con su garra posada sobre el Monumento la corona y el cetro, y con la otra al aire, la espada emblemática de la guerra civil.

Art. 2º La cuarta de las inscripciones aprobadas en el decreto que acaba de expresarse, se completará con la siguiente adición: "El honor de los hombres públicos de Tamaulipas de aquel tiempo, consiste en haber hecho que se respetara la ley."

Sírvase vd., C. Diputado Secretario, dar cuenta con esta iniciativa á la H. Diputación Permanente para los efectos constitucionales.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Marzo 13 de 1901.—*G. Mainero*.—P. L. D. S., *Néstor P. García*, Oficial 1º—Al Secretario de la Diputación Permanente.—Presente.



LA INICIATIVA
DEFINITIVA
DEL GOBIERNO PARA EL MONUMENTO DE PADILLA.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO.

C. Victoria, Tamaulipas.



En sello que dice: "Gobierno del Estado libre y soberano de Tamaulipas."—Sección 2^a.—Número 5,211.

Pendiente aún de aprobación la segunda iniciativa del Gobierno fecha 13 de Marzo último, que se refiere al Monumento que va á erigir en Padilla el Estado, cree todavía oportuno el Ejecutivo hacer una nueva y postrera aclaración, que no sólo tendrá por efecto disipar hasta el último átomo de duda que aún pudiera haber en el ánimo de la gente de buena fe, sino que principalmente servirá para que el Monumento, en la forma que definitivamente se adopte, á la vez que responda á la primitiva idea del Gobierno, que insiste en lo fundamental de su pensamiento, tal co-

mo lo concibió desde al principio, constituya un todo armónico, en que las inscripciones sean el cabal complemento del doble símbolo que debe servir de remate al Monumento.

La actual iniciativa, pues, sólo es complementaria de la segunda que todavía está pendiente de la deliberación en el seno de la H. Legislatura; y así presentada, ofrecerá la ventaja de no requerirse un tercer decreto, bastando que ambas iniciativas se encierren en un segundo, complementario del primero ya expedido.

De la misma manera que en la segunda iniciativa se propuso la adición de la cuarta de las inscripciones, para que mejor resaltara el correspondiente pensamiento del Gobierno en ese punto y se evitasen confusiones, ora debidas á la malicia ó que reconociesen un origen puro, así tratándose de la tercera inscripción, y quizá con mayores apariencias de fundamento, puede convenir que se aclare la idea.

Ya desde su primera iniciativa dijo el personal del Gobierno, y en la segunda lo explicó con mayor extensión, que la palabra deplorar no debería entenderse en el sentido de que implicase una censura en contra del acto cuya memoria se trata de perpetuar; pero no obstante esas amplias explicaciones, aún se insiste por algunos, y entre ellos debe haber varios de buena fe, en que la tercera de las inscripciones es ambigua. Si sólo lo hubiesen dicho ciertos periódicos notoriamente incapaces de ser jueces en el asunto, por las manifiestas malas pasiones que los impulsan, ó algunos Clubs, cuya seguedad es también manifiesta, y que con el hecho mismo de expresarse en términos contrarios

á las más triviales reglas del decoro no merecen ser atendidos, el Gobierno prescindiría de proponer la aclaración, con tanto mayor motivo, cuanto que su personal está íntima y firmemente persuadido de que esa inscripción es sostenible en el terreno de la justicia, de la razón serena y del más puro y elevado patriotismo; pero no obstante esta última circunstancia, y dando la Administración una nueva y relevante prueba de su verdadero liberalismo, en obsequio sobre todo de las indicaciones de la sensata prensa nacional y especialmente del pequeño grupo de liberales tamaulipecos que, como los de Laredo, han externado su opinión en ese sentido (pues la generalidad, ó se ha abstenido ó ha manifestado expresamente su aprobación de la idea del Gobierno) está consecuente el Ejecutivo en que se aclare la tercera de las inscripciones, aunque al hacerse esa aclaración pierda algo de su nobleza, obteniéndose en cambio la ventaja de que resalte más la unidad del pensamiento.

Esta última consideración es sobre todo decisiva, y ya la insinuaba el mismo Gobierno cuando al dirigirse por segunda vez sobre este asunto á la Legislatura, se adelantaba á proponer la objeción de que pudiera parecer que había cierta contradicción entre el doble símbolo que ha de servir de remate al Monumento y la tercera de las inscripciones; objeción que en último análisis resolvió el Ejecutivo, diciendo que se condenaba lo condenable ó sea el Imperio y la guerra civil, y se lamentaba lo lamentable, pero sin censurar por supuesto la ejecución, para lo que carecería de facultades el Estado, desde el punto de vista estrictamente legal,

por más que la posteridad, así en las Monarquías como en las Repúblicas civilizadas, se haya reservado siempre revisar los procesos históricos, emitiendo á menudo juicios adversos acerca de fallos que en el tiempo en que fueron pronunciados se consideró que llenaban todos los requisitos legales.

La aclaración que propone el Gobierno consiste en que en vez de decirse "Como mexicanos deploramos la ejecución del consumidor de la Independencia Nacional," se diga: "Como mexicanos deploramos que haya sido necesario ejecutar al consumidor de la Independencia Nacional;" expresión que, se repite, si es menos noble que la primera, ofrece la ventaja de guardar mayor armonía con el pensamiento fundamental generador del Monumento, ora se atienda al doble símbolo del remate, ora se fije la atención en la cuarta de las inscripciones, ya modificada por la segunda iniciativa, y que con la correspondiente adición resulta por completo irreprochable; porque si en la primera parte se dice, como es la verdad, que la ejecución se debió al decreto del Congreso Nacional que puso á Iturbide fuera de la ley, en la segunda parte se hace justicia á nuestros antepasados, al decir que el honor de los constituyentes tamaulipecos consiste en haber hecho que se respetara la ley; y que esta adición es aún necesaria, lo ha venido á confirmar el recientísimo hecho de que todavía después de tanto como se ha dicho acerca del asunto en estos días, hasta publicaciones de primera importancia en el país, de liberalismo no dudoso y que en cierto modo han apoyado al Gobierno de Tamaulipas en la cuestión, sostienen con insistencia que los que quisieron la muerte de Iturbide, se

aprovecharon de la ignorancia de la Legislatura y de los hombres prominentes de Tamaulipas; prueba clarísima de que la cuarta de las inscripciones en la forma definitivamente adoptada por el Gobierno, es enteramente oportuna.

También podría suprimirse la tercera inscripción, pues en rigor no es necesaria para el doble objeto intentado por el Gobierno, según lo ha reconocido él mismo en su segunda iniciativa, aunque sí cree el Ejecutivo, que aparte de que pareciera afectación omitir ese recuerdo tan noble, delicado y oportuno en tal ocasión y lugar, dada la forma del Monumento (cuadrangular), si se omitiera la tercera de las inscripciones sería ese un defecto desde el punto de vista estético; por más que tratándose de tan humilde monumento, exento en el ánimo de su autor de toda pretensión artística, no sería esa una consideración de peso, ni menos insubsanable. Sin embargo, como la Legislatura se encuentra en mejores condiciones de espíritu para poder juzgar con mayor acierto, puesto que la idea ha sido exclusivamente del Ejecutivo, el Gobierno se remite en este punto á la definitiva decisión del H. Congreso, la que de ser favorable á la supresión de la tercera de las inscripciones, no sería objeto de observación de parte del Gobierno.

En lo que sí no estaría de ninguna manera conforme el Ejecutivo, sería en substituir las inscripciones propuestas con una sola, según la idea del grupo de liberales laredenses (no uniformes por lo demás en su opinión), y antes preferiría el Ejecutivo que no se levantara el Monumento, que desnaturalizar su propia idea convirtiéndola en motivo de deturpación para la memoria de Iturbide;

pues merezca ó no ser execrada esa memoria, según el juicio definitivo de la historia, el Gobierno de Tamaulipas en ningún caso cree digno de la nobleza de los hijos del Estado, levantar un monumento donde fué muerto Iturbide para maldecir su memoria, porque si allí expió sus faltas, errores ó crímenes, parece un patriotismo de más elevados quilates el que al perpetuar el suceso, ni se le glorifique ni se le deturpe, y sí se recuerde simplemente que fué el consumidor de la Independencia Nacional, verdad histórica indiscutible, sean cuales fueren los móviles de su conducta, los medios de que se haya valido para llevar á cabo la magna obra y los elementos secundarios ó principales que le hayan ayudado al pleno éxito, como la ilustre personalidad del constante, heroico y abnegado Guerrero. En consecuencia, el Monumento, tal como definitivamente lo propone el Gobierno, responde al doble objeto intentado desde al principio, de perpetuar el suceso y poner las cosas en su lugar en cuanto atañe al honor de Tamaulipas, sin invadir facultades que no corresponden al Estado, ni menos herir las instituciones, ni faltar al respeto que se debe á la majestad de la República; pues antes bien ese modestísimo monumento, en su conjunto y en sus detalles, recordará á las generaciones venideras que el pueblo mexicano, á los tres años de consumada su Independencia, y dando ya desde entonces claras señales de su energía y entereza, á la vez que condenó la monarquía y que condenó la maldita guerra civil, afirmó á la faz de las naciones su deseo de ser libre é independiente, hasta el punto de condenar á muerte y ejecutar al consumidor mismo de la Independencia Nacional.

y que pasados ochenta años de esa ejecución, y ya en plena paz y con la consiguiente serenidad de los ánimos, los sucesores de los mismos que le dieron muerte, ó sean las actuales Autoridades supremas de Tamaulipas, sin sañas odiosas é incomprendibles en tiempos tan tranquilos como los que hemos alcanzado, pero sin cobardes ni vergonzosas debilidades, han levantado un monumento para perpetuar tan trascendente suceso, monumento que si por su forma tiene que ser muy humilde, por su significado es de la más alta expresión; y sin que se haya temido en tan tranquilo momento, ni á la grito destemplada de unos cuantos exaltados, cuya sinceridad de convicciones es cuando menos sospechosa, ni al paralelismo que con malicia se pretendiera establecer, aprovechándose de una circunstancia meramente accidental, para comparar la ejecución de Iturbide, *mexicano y consumidor de la Independencia*, con la del infortunado príncipe austriaco, y la Capilla de carácter particular erigida á éste último, con un monumento público que no se erige en honor de Iturbide, *sino para perpetuar la memoria de su ejecución*; aunque las autoridades tamaulipecas, poniéndose á la altura de la índole de los hijos del Estado, no hayan creído ni crean que se les excluya en buen terreno de la comunión liberal, porque han tenido el noble valor, que mantienen, de recordar que Iturbide consumó la Independencia, cuando, afirmada ésta sólidamente, ni vestigios hay en el país ni del iturbidismo, grupo efímero formado al amparo de circunstancias accidentales, ni aun del más formidable núcleo de los antiguos borbonistas, uno de los principales factores para la ejecución de Iturbide.

bide; pero sí habiendo todavía entre nosotros á la sazón un pequeño aunque ruidoso grupo de exaltados, que fingen creer y tratan de persuadir á los demás, de que estamos más ó menos como en el año de 24.

Por todas las razones arriba consignadas se honra el Ejecutivo en someter á la deliberación de la H. Legislatura, el siguiente proyecto de ley:

Artículo único. La tercera de las inscripciones propuestas por el Gobierno para el Monumento de Padilla, quedará en la siguiente forma:

“Como mexicanos deploramos que haya sido necesario ejecutar al consumidor de la Independencia Nacional.”

Sírvanse vds., C.C. Diputados Secretarios, dar cuenta con esta iniciativa á la H. Legislatura.

Libertad y Constitución. C. Victoria, Abril 23 de 1901.—*G. Mainero*.—P. L. D. S., *N. P. García*, Oficial 1º

